

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-MDSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA LA SEGURIDAD INTEGRAL DE GESTION HIDRICA EN LAS COCHAS DE LA MICROCUENCA DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI 2540254

Ruc/código : 20534126027

Fecha de envío : 09/06/2024

Nombre o Razón social : PANDA INGENIEROS S.R.L.

Hora de envío : 21:24:20

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En La parte de la experiencia del postor en la especialidad en las bases dice: se considera obras similares, a la ejecución de obras que correspondan a: creación y/o construcción y/o mejoramiento y/o ampliación de alguno de los términos anteriores, de infraestructura y/o servicios correspondientes a: gestión y/o recarga y/o aprovechamiento y/o siembra y/o cosecha de agua y/o cochas con fines de riego.

En esta parte se solicita que se consideren obras con fines de riego tales como: represas y/o canales de riego, a fin de garantizar la libre concurrencia de los potenciales postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 4.- principios que rigen las contrataciones literal c) Principio de Libre Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se debe precisar como primer punto sobre la presente absolución que, el área usuaria desarrolla sus funciones en cuanto se refiere a la formulación de los términos de referencia, en estricto amparo del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que señala:

El área usuaria es la responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, (¿).

En ese mismo sentido, el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala expresamente que:

(..) es responsabilidad del área usuaria la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Bajo tal contexto normativo; resulta necesario mencionar lo indicado por el OSCE, en su Opinión N° 002-2020/DTN; la cual precisa que:

(¿) el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Ahora bien, del análisis de la observación del participante, éste solicita se modifique el concepto de obras similares, a infraestructura de carácter análogo.

En ese contexto luego de analizar las observaciones formuladas por el participante se advierte que el pedido radica en la ampliación y/o cambio del concepto a obras similares con fines riego tales como, represas y/o canales de riego y/u otros. Sobre el particular, se debe señalar que si bien es cierto se ha limitado a incluir tipos de infraestructura básica como cosechas y siembra de agua; la infraestructura con fines de riego cuenta con una naturaleza y funcionamiento semejante a las consideradas en las bases de la presente convocatoria. Además, se advierte que el presente pedido no resulta una petición aislada; en tanto existe otros participantes que solicita también la ampliación del concepto de obras similares a semejante en su naturaleza.

Bajo las cuestiones antes indicada, resulta pertinente en aras de una mayor pluralidad de postores y evitar indicio alguno de direccionamiento atender el pedido de los participantes.

Bajo las consideraciones antes descritas y al amparo de lo prescrito el numeral 29.11 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de contrataciones:

(¿) el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que debe formar parte de dicho expediente, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.

Bajo dichas consideraciones fácticas y legales, este despacho en calidad de área usuaria Autoriza, la modificación del requerimiento, por ende, se acoge de manera parcial la observación; consecuentemente, el concepto de obras similares será bajo el siguiente detalle:

Se considerará como obras similares: a la ejecución de obras que corresponden a: Creación y/o Construcción y/o mejoramiento y/o ampliación o la combinación de alguno de los términos anteriores, de infraestructura y/o

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-MDSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA LA SEGURIDAD INTEGRAL DE GESTION HIDRICA EN LAS COCHAS DE LA MICROCUENCA DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI 2540254

Específico

3.2

B

33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 4.- principios que rigen las contrataciones literal c) Principio de Libre Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

servicios correspondientes a: gestión y/o recarga y/o aprovechamiento y/o siembra y/o cosecha de agua y/o cochas con fines de riego y/o canales de riego y/o reservorios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-MDSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA LA SEGURIDAD INTEGRAL DE GESTION HIDRICA EN LAS COCHAS DE LA MICROCUENCA DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI 2540254

Ruc/código : 20607438405

Nombre o Razón social : INVERSIONES ABDALA S.R.L.

Fecha de envío : 10/06/2024

Hora de envío : 17:29:54

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En virtud, a los principios de Libre Concurrencia y de Competencia Art. N° 02 de la Ley de Contrataciones del Estado solicitamos al comité especial tenga a bien considerar y/o añadir como obras similares a la ejecución de obras que correspondan a: Creación y/o construcción y/o mejoramiento y/o ampliación o la combinación de alguno de los términos anteriores, de: infraestructura y/o servicios correspondientes a: gestión y/o recarga y/o aprovechamiento y/o siembra y/o cosecha de agua y/o cochas Y/O REPRESAMIENTO DE LAGUNAS Y/O REPRESAS DE CONCRETO Y/O CANALES DE RIEGO Y/O DIQUES con fines de riego, cuyo resultado podría favorecer en la mayor participación de postores y así obtener propuestas con mayor ventaja para la entidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado Art. N° 02 - Principios que rigen las contrataciones.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se debe precisar como primer punto sobre la presente absolución que, el área usuaria desarrolla sus funciones en cuanto se refiere a la formulación de los términos de referencia, en estricto amparo del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que señala:

El área usuaria es la responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, (¿).

En ese mismo sentido, el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala expresamente que: (..) es responsabilidad del área usuaria la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Bajo tal contexto normativo; resulta necesario mencionar lo indicado por el OSCE, en su Opinión N° 002-2020/DTN; la cual precisa que:

(¿) el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Ahora bien, del análisis de la observación del participante, éste solicita se modifique el concepto de obras similares, a infraestructura de carácter análogo.

En ese contexto luego de analizar las observaciones formuladas por el participante se advierte que el pedido radica en la ampliación y/o cambio del concepto a obras similares con fines riego tales como, represamiento de lagunas y/o represas de concreto y/o canales de riego y/o diques.

Sobre el particular, se debe señalar que si bien es cierto se ha limitado a incluir tipos de infraestructura básica como cosechas y siembra de agua; la infraestructura con fines de riego cuenta con una naturaleza y funcionamiento semejante a las consideradas en las bases de la presente convocatoria. Además, se advierte que el presente pedido no resulta una petición aislada; en tanto existe otros participantes que solicita también la ampliación del concepto de obras similares a semejante en su naturaleza.

Bajo las cuestiones antes indicada, resulta pertinente en aras de una mayor pluralidad de postores y evitar indicio alguno de direccionamiento atender el pedido de los participantes.

Bajo las consideraciones antes descritas y al amparo de lo prescrito el numeral 29.11 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de contrataciones:

(¿) el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que debe formar parte de dicho expediente, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.

Bajo dichas consideraciones fácticas y legales, este despacho en calidad de área usuaria Autoriza, la modificación del requerimiento, por ende, se acoge de manera parcial la observación; consecuentemente, el concepto de obras similares será bajo el siguiente detalle:

Se considerará como obras similares: a la ejecución de obras que corresponden a: Creación y/o Construcción y/o mejoramiento y/o ampliación o la combinación de alguno de los términos anteriores, de infraestructura y/o servicios correspondientes a: gestión y/o recarga y/o aprovechamiento y/o siembra y/o cosecha de agua y/o

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-MDSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA LA SEGURIDAD INTEGRAL DE GESTION HIDRICA EN LAS COCHAS DE LA MICROCUENCA DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI 2540254

Específico

3.2

B

35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado Art. N° 02 - Principios que rigen las contrataciones.

Análisis respecto de la consulta u observación:

cochas con fines de riego y/o canales de riego y/o reservorios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-MDSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA LA SEGURIDAD INTEGRAL DE GESTION HIDRICA EN LAS COCHAS DE LA MICROCUENCA DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI 2540254

Ruc/código : 20486554160

Fecha de envío : 10/06/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.

Hora de envío : 18:30:07

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

A fin de facilitar la labor del órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta.

Se solicita que el(los) Presupuesto(s) de Obra y COVID.19 detallado sea(n) otorgado(s) en formato Excel pues este formato precisa correctamente los datos a presentar, a diferencia de los PDFs escaneados en la que algunos están borrosos, son poco confiables y en la que sólo por "un caracter" diferente en la escritura transcrita los Comités Especiales pueden aprovechar para eliminar al postor

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N°001-2019-OSCE/CD Artículo 2.- b) Igualdad de trato c) Transparencia f) Eficacia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Debe precisarse al participante, que el hecho de adjuntar el presupuesto en formato Excel, resulta una recomendación; mas no, un aspecto obligatorio por parte de la Entidad o comité; en consecuencia no representa una obligación; tal como se precisa en las bases del procedimiento de selección ¿ página 58 ¿ ¿(¿) se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra (¿)¿

En ese sentido; el comité no ha transgredido normatividad alguna como pretendería hacer ver el participante; ahora bien, debe especificarse al recurrente que, el presupuesto de obra consignado en el SEACE, es íntegramente legible en su contenido y sumado a ello; no existe vulneración legal alguna en el actuar del comité.

Finalmente debe tomarse en cuenta lo vertido en el PRONUNCIAMIENTO N° 013-2023_OSCE-DGR. (página 10-11):

(¿) Al respecto, cabe señalar que la normativa de contratación pública no ha establecido que el presupuesto de obra que conforma el expediente técnico de obra, el cual es registrado en el 10 SEACE, debe encontrarse en formato editable, (¿) (¿)

En ese sentido, considerando que la pretensión del recurrente estaría orientada a que se adjunte el presupuesto de obra en formato Excel o editable, el cual no resulta una obligación de la Entidad de publicar en dicho formato; este Organismo Técnico Especializado, ha decidido NO ACOGER el presente cuestionamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-MDSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA LA SEGURIDAD INTEGRAL DE GESTION HIDRICA EN LAS COCHAS DE LA MICROCUENCA DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI 2540254

Ruc/código :	20486554160	Fecha de envío :	10/06/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	Hora de envío :	18:30:07

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Según la normativa vigente. El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites ¿Documentos para la admisión de la oferta¿, ¿Requisitos de calificación¿ y ¿Factores de evaluación¿.

Por lo tanto, para la etapa de presentación de ofertas, en las bases del presente proceso no se debe solicitar ningún documento adicional a los indicados en los acápites citados de acuerdo a la normativa vigente de la directiva 001 del año 2019

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Normativa vigente de la directiva 001 del 2019

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE PRECISA que los documentos que deberán presentar los postores son los solicitados en: DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA, REQUISITOS DE CALIFICACION, Y FACTORES DE EVALUACION; los cuales están de acorde a las Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022 - OSCE/PRE; precisando al postor que no existe otra documentación a las que se exige legalmente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-MDSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA LA SEGURIDAD INTEGRAL DE GESTION HIDRICA EN LAS COCHAS DE LA MICROCUENCA DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI 2540254

Ruc/código : 20486554160

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.

Fecha de envío : 10/06/2024

Hora de envío : 18:30:48

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

En los planos no se detalla lo existente y los trabajos a ejecutar en conformidad a las partidas del presupuesto del expediente técnico. Se solicita adjuntar planos de lo que existe y planos en detalle de las partidas a ejecutar.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

en los 144,145,146,155,156,157,166,167 y 168 del expediente tecnico corresponde a planos topograficos y plano clave, se visualiza el dique existente, asi como las estructuras proyectadas. Por lo cual no se acoge a la observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-MDSM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA LA SEGURIDAD INTEGRAL DE GESTION HIDRICA EN LAS COCHAS DE LA MICROCUENCA DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI 2540254

Ruc/código :	20486554160	Fecha de envío :	10/06/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	Hora de envío :	18:31:27

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se deja constancia en caso que los planos no reflejen las partidas a ejecutar señalados en el presupuesto y por ende no tengan asignación presupuestal, la ejecución no será responsabilidad del contratista, generando de esta forma un presupuesto adicional para su ejecución correspondiente

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de equidad Equilibrio económico Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva

Análisis respecto de la consulta u observación:

En los planos adjuntos en el expediente técnico (del folio 132 al folio 171), se encuentran reflejadas las partidas de intervención que han sido debidamente presupuestadas. Por lo cual no se acoge a la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null